

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 458
12 DE DICIEMBRE DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS LIBRETOS DE COMERCIALES Y DE LOS PROGRAMAS

El Gerente de Telepacífico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada a la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No 1712 del 8 de agosto de 1986, de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional en cumplimiento del objeto social

se encuentra la prestación directa del servicio público de televisión en los Depa
Que TELEPACÍFICO, teniendo un régimen autónomo como empresa industrial y comercial del Estado, y como operador del servicio público de televisión regional, reconocido por la Ley 182 de 1995, a cuyo cargo rramentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó, debe cumplir las funciones a su cargo, de programación, administración y operación del canal en la frecuencia o frecuencias asignada

Que TELEPACÍFICO es el operador público de televisión de la zona pacífica de Colombia,

Que mediante Resolución No. 280 del 09 de agosto de 2005 se establecieron los horarios para la entrega de los libretos de comerciales y los programas

Que gracias a la implementación del sistema de emisión y tráfico de para poder realizar una revisión técnica más meticulosa a los libretos de comerciales y programas a emitir, con el fin de asegurar que el material cumpla con las condiciones técnicas exigidas y material en Telepacífico se hace necesario contar con un tiempo suficiente con todos los lineamientos establecidos para la televisión pública y que deben cumplir los productores, productoras, programadoras, agencias, particulares y demás personas naturales y/o jurídicas que contraten con Telepacífico

Que con base en las anteriores consideraciones el Gerente



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinense los siguientes lineamientos para la entrega de los programas

- Los programas pregrabados que hacen parte de la programación habitual del canal deberán estar en la oficina de programación dos (2) días hábiles antes de su emisión a las 5:00 pm.
- Los programas que se emiten los fines de semana y festivos, además de lunes hábiles o martes después de festivo serán entregados a más tardar el jueves a las 5:00 pm.
- Los programas que se emiten los martes después de lunes hábil serán entregados a más tardar el viernes a las 4:00 pm.
- Los programas que se emiten los miércoles deberán entregarse el lunes a las 5:00 pm., los que se emiten el jueves deberán entregarse el martes a las 5:00 pm. y los que se emiten el viernes deberán entregarse el miércoles a las 5:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: relaciónense a continuación los lineamientos para la duración de los programas

- Los programas de producción propia (realizados por Telepacífico o por terceros con recursos de Telepacífico) deberán tener una duración exacta con sólo un (1) minuto de desfase, de esta manera los programas de media hora deberán durar 24 minutos (min. 23:01 – max. 24:59), los programas de 1 hora deberán durar 50 minutos (min. 49:01 – max. 50:59), los programas de 1 hora y media deberán durar 72 minutos y así en adelante siendo el 20% de tiempo el destinado a comerciales, los tenga o no.
- Los programas externos deberán tener una duración exacta correspondiente al espacio en parrilla, quiere decir que los programas de media hora deberán completar 29:50 minutos entre contenido de programa y pauta comercial, los programas de 1 hora deberán completar 59:50 minutos entre contenido de programa y pauta comercial y así sucesivamente (Deberán contarse 10 segundos menos por la advertencia que hace parte de cada programa).
- Para el caso de los microprogramas, estos deberán tener una duración exacta de 04:50 minutos entre contenido de programa y pauta comercial.

ARTÍCULO TERCERO: SOPORTE, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MARCACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Los programas y comerciales deberán entregarse físicamente en disco óptico o digitalmente en disco duro o memoria garantizando las siguientes características:

Parámetros técnicos de los archivos:

Formato de los archivos:

XDCAM bajo la Envolvente MXF a 35 Mbps, con estructura 4:2:2.

PARAMETROS SD

Port: MXF
Código: MPEG IMX 30Mbps
Frame Rate Format: 59.94i
Layout: 720 x 486 4:3
Audio Codec: 16bit LPCM
Entrelazado

PARAMETROS HD

Port: Direct
Código: MPEG HDLong 35Mbps
Frame Rate Capture-Format: 59.94i
Layout: 1920 x 1080 16:9
Audio Codec: 16bit LPCM
Entrelazado

Los programas de producción de Telepacífico internos o tercerizados deberán venir marcados internamente con claqueta que especifique Nombre, Referencia, productora, canal de audio, duración total y medición por bloques.

Los programas de producción externa que contraten espacio deberán venir marcados internamente con claqueta que especifique Nombre, Referencia, productora, canal de audio, duración total, medición por bloques y fecha de emisión, o también pueden entregarse los bloques por separado (en archivo independiente) sin claqueta, sin cabezas ni colas de video (primero al último cuadro).

Los comerciales deberán entregarse sin cabezas ni colas de video (primero al último cuadro), con la información de nombre, referencia, duración, vencimiento, etc. en carta adjunta o correo electrónico. Pueden ser enviados por internet con la información en el cuerpo del mensaje

ARTICULO CUARTO: ENTREGA DE COMERCIALES: Los comerciales, promociones o piezas especiales deberán entregarse en la oficina de programación un (1) día antes de su emisión o el mismo día previo permiso de la jefatura de programación, cada uno con su carta remitora.

Los comerciales, clasificados, patrocinios, etc., deberán mantener una duración entre 5 segundos y 1 minuto – 55 segundos, siempre conservando la terminación de 0 o 5.

ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA DE LIBRETOS DE COMERCIALES:

Los libretos de comerciales deberán entregarse a programación un (1) día antes de la emisión del programa hasta las 5:00 pm. para los programas que se emitan de martes a viernes.

- Para el fin de semana y lunes o martes posterior a festivo deberán entregarse el jueves hasta las 5:00 pm.
- Las modificaciones al libreto se podrán entregar a programación físicamente o por correo electrónico de la siguiente manera: Para los programas entre 12 m. y 5:00 pm. a las 11: am. Para los programas que van entre las 5:30 pm. y las 11:30 m. del día siguiente, hasta las 5:00 pm. Para los programas que van el fin de semana incluyendo festivos, hasta las 5:00 pm. del viernes.

ARTÍCULO SEXTO: ANEXOS DE PROGRAMAS: Cada capítulo de los programas deberá traer en la carta remisoría un store line de máximo dos líneas sobre el tema del capítulo.

ARTÍCULO SEPTIMO: TELEPACÍFICO podrá autorizar a los contratistas que lo soliciten por escrito, la entrega de los programas fuera del horario establecido, con un recargo del 5% por cada media hora de retraso liquidado sobre el valor de la tarifa del horario en que se emite. TELEPACÍFICO podrá autorizar hasta un retraso de cinco horas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 280 del 09 de agosto de 2005.

Dada en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
Gerente General